

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)

M&D TRAVELS

RNT No. 269792 — NIT 1057978217-7

Sogamoso, Boyacá - Colombia

ADVERTENCIA LEGAL

En Colombia, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un delito penado con prisión de 14 a 28 años y multas de hasta 1.500 salarios mínimos legales vigentes, según el Código Penal Colombiano (Artículos 217, 217A, 218, 219A).

La Ley 679 de 2001, la Ley 1336 de 2009 y la Ley 1329 de 2009 establecen medidas de protección contra la explotación, pornografía y turismo sexual con menores de edad.

1. PRESENTACIÓN

M&D TRAVELS, como agencia de viajes operadora comprometida con la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, adopta el presente Código de Conducta en cumplimiento de:

- Ley 679 de 2001: Prevención y lucha contra la explotación, pornografía y turismo sexual con menores.
- Ley 1336 de 2009: Fortalecimiento de medidas de prevención y sanción de la explotación sexual de menores.
- Ley 1329 de 2009: Protección integral de la niñez y adolescencia.
- Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

Este código es de obligatorio cumplimiento para todo el personal, colaboradores, proveedores, clientes y cualquier persona vinculada a las actividades de M&D TRAVELS.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente código, se entiende por:

2.1. ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes)

Toda forma de actividad sexual en la que un menor de edad (persona menor de 18 años) es utilizado como objeto sexual a cambio de remuneración económica, pago en especie, favores o promesas de cualquier naturaleza.

2.2. Formas de ESCNNA

- a) **Prostitución infantil:** Uso de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales a cambio de dinero o cualquier tipo de retribución.
- b) **Pornografía infantil:** Producción, distribución, divulgación, ofrecimiento, venta, compra, posesión, porte o almacenamiento de material pornográfico con menores de edad.
- c) **Turismo sexual:** Explotación sexual comercial de menores por parte de personas que viajan de un lugar a otro, aprovechando su condición de turista.
- d) **Trata de personas con fines de explotación sexual:** Captación, traslado, acogida o recepción de menores para explotación sexual.

3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

M&D TRAVELS se compromete a:

1. **TOLERANCIA CERO** frente a cualquier forma de explotación sexual de menores de edad.
2. **PROTECCIÓN INTEGRAL** de los derechos de niños, niñas y adolescentes en todas las operaciones turísticas.
3. **PREVENCIÓN ACTIVA** mediante capacitación, sensibilización y vigilancia permanente.
4. **DENUNCIA OBLIGATORIA** de cualquier sospecha o evidencia de ESCNNA ante las autoridades competentes.
5. **COLABORACIÓN** con autoridades, organizaciones y comunidad en la erradicación de este delito.
6. **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA** de todos los actores de la cadena turística.

4. COMPROMISOS DE M&D TRAVELS

4.1. Compromiso Institucional

La empresa se compromete a:

1. No promover, facilitar, permitir o tolerar ninguna forma de explotación sexual de menores en sus operaciones.
2. Rechazar cualquier solicitud, propuesta o insinuación relacionada con explotación sexual de menores.
3. Incluir cláusulas de protección contra ESCNNA en todos los contratos con proveedores, colaboradores y clientes.
4. Capacitar permanentemente a todo el personal sobre prevención de ESCNNA.
5. Exhibir material informativo visible sobre protección de menores en oficinas y medios digitales.
6. Denunciar inmediatamente cualquier caso sospechoso ante las autoridades competentes.
7. Colaborar activamente con las investigaciones judiciales y administrativas.
8. Realizar seguimiento a proveedores de servicios turísticos sobre cumplimiento de este código.

4.2. Compromiso con Proveedores

M&D TRAVELS exige a todos sus proveedores (hoteles, restaurantes, transportadores, guías, etc.):

1. Adherirse a políticas de prevención contra ESCNNA.
2. Exhibir avisos visibles de advertencia sobre la prohibición y sanción de ESCNNA.
3. Capacitar a su personal en prevención y denuncia de ESCNNA.
4. No permitir el ingreso de menores sin la compañía de adultos responsables debidamente identificados.
5. Reportar inmediatamente situaciones sospechosas a M&D TRAVELS y autoridades.
6. Implementar protocolos de verificación de identidad y relación entre adultos y menores.

5. OBLIGACIONES DEL PERSONAL Y COLABORADORES

Todo el personal de M&D TRAVELS debe:

5.1. Conductas Obligatorias

1. Conocer, comprender y cumplir este Código de Conducta.
2. Participar en las capacitaciones sobre prevención de ESCNNA.
3. Mantener una actitud vigilante y reportar situaciones sospechosas.
4. Informar a clientes sobre las leyes colombianas contra ESCNNA.
5. Verificar la relación entre adultos y menores que viajan juntos.
6. Solicitar documentación que acredite parentesco o autorización legal cuando corresponda.
7. Denunciar inmediatamente cualquier indicio de ESCNNA a la autoridad competente y al representante legal de la empresa.
8. Mantener confidencialidad de las denuncias realizadas.
9. Colaborar con las autoridades en investigaciones.
10. Tratar con respeto y dignidad a todos los menores.

5.2. Conductas Prohibidas

Se prohíbe estrictamente:

1. Facilitar, promover, permitir o encubrir cualquier forma de explotación sexual de menores.
2. Solicitar, ofrecer o proporcionar información sobre lugares o personas relacionadas con ESCNNA.
3. Realizar comentarios, gestos o comportamientos de connotación sexual hacia menores.
4. Tomar fotografías o videos de menores sin autorización expresa de padres o tutores legales.
5. Compartir, distribuir o almacenar material pornográfico infantil.

6. Establecer contacto inapropiado (físico o digital) con menores.
7. Ofrecer dinero, regalos o beneficios a menores a cambio de favores de cualquier tipo.
8. Intimidar, amenazar o presionar a quien denuncie casos de ESCNNA.
9. Omitir la denuncia de situaciones sospechosas o conocidas.
10. Contactar a menores a través de redes sociales con fines inapropiados.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

6.1. Detección de Situaciones Sospechosas

Indicadores de alerta:

- Adultos viajando con menores sin documentación que acredite parentesco o autorización.
- Discrepancia evidente en la relación entre el adulto y el menor (lenguaje corporal, trato distante).
- Menor con signos de descuido, maltrato o comportamiento temeroso.
- Solicitud de habitaciones contiguas o específicas por parte de adultos con menores desconocidos.
- Adultos que buscan activamente compañía de menores en destinos turísticos.
- Menores en situaciones de vulnerabilidad social ofreciendo servicios.
- Intercambio de dinero, regalos o favores entre adultos y menores en contextos sospechosos.
- Fotografías o videos de menores en situaciones inapropiadas.

6.2. Procedimiento de Denuncia

Paso 1: DETECCIÓN

- Identificar la situación sospechosa o el hecho.
- No confrontar directamente al presunto agresor.
- Proteger al menor si está en riesgo inmediato.

Paso 2: DOCUMENTACIÓN

- Registrar fecha, hora, lugar y descripción detallada de los hechos.
- Identificar a las personas involucradas (nombres, características físicas, documentos si es posible).
- Recopilar evidencias disponibles (sin poner en riesgo al menor).

Paso 3: REPORTE INMEDIATO

Informar de inmediato a:

- a) **Interno:** Representante Legal o Responsable de Cumplimiento de M&D TRAVELS
 - Teléfono: 3202901227 - 3123438694
 - Email: mydtravelscolombia@gmail.com

b) Líneas de denuncia nacionales:

- **Línea 141 ICBF:** Atención 24/7 para denuncias de vulneración de derechos de menores
- **Línea 122 Policía Nacional:** Emergencias y denuncias
- **Línea gratuita Te Protejo: 018000 918080** o www.teprotejo.org
- **Fiscalía General de la Nación:** Denuncia virtual en www.fiscalia.gov.co
- **Policía de Turismo:** En cada destino turístico

Paso 4: SEGUIMIENTO

- Colaborar con las autoridades en la investigación.
- Mantener confidencialidad del caso.
- Documentar las acciones tomadas.

6.3. Protección del Denunciante

- Toda denuncia será tratada con confidencialidad.
- Se prohíbe cualquier forma de represalia contra quien denuncie de buena fe.
- M&D TRAVELS garantiza protección laboral al denunciante.
- Las denuncias anónimas también serán investigadas.

7. INFORMACIÓN AL CLIENTE**7.1. Clausula Obligatoria en Contratos**

Todos los contratos con clientes incluirán la siguiente cláusula:

PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, M&D TRAVELS advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente conforme a las leyes vigentes.

La explotación sexual de menores es un delito que puede ser sancionado con penas de hasta 28 años de prisión. El cliente se compromete a no incurrir en estas conductas y a colaborar con la prevención de este delito.

7.2. Material Informativo

M&D TRAVELS se compromete a:

- Exhibir avisos visibles en oficinas sobre prevención de ESCNNA.
- Incluir información en material publicitario y página web.
- Entregar material informativo a clientes en el momento de la contratación.
- Informar sobre líneas de denuncia disponibles.

8. SANCIONES

8.1. Sanciones Penales

Según el Código Penal Colombiano, la explotación sexual de menores puede ser sancionada con:

- **Acceso carnal abusivo con menor (Art. 208):** 12 a 20 años de prisión
- **Actos sexuales con menor (Art. 209):** 9 a 13 años de prisión
- **Pornografía con menores (Art. 218):** 10 a 20 años de prisión y multa
- **Turismo sexual (Art. 219):** 14 a 28 años de prisión y multa de 1.500 SMLMV
- **Utilización o facilitación de medios de comunicación (Art. 219A):** 10 a 20 años
- **Omisión de denuncia (Art. 219B):** 1 a 4 años de prisión

8.2. Sanciones Administrativas

Para los prestadores de servicios turísticos:

- Cancelación del Registro Nacional de Turismo (RNT)
- Multas de hasta 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Cierre definitivo del establecimiento
- Inhabilidad para ejercer actividades turísticas

8.3. Sanciones Internas

El incumplimiento de este código por parte del personal o colaboradores resultará en:

- Amonestación escrita
- Suspensión temporal sin remuneración
- Terminación del contrato laboral o de servicios con justa causa
- Denuncia ante autoridades competentes
- Acciones legales civiles y penales

9. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

M&D TRAVELS se compromete a:

1. Realizar capacitaciones anuales obligatorias sobre prevención de ESCNNA.
2. Incluir el tema de ESCNNA en procesos de inducción de nuevo personal.
3. Actualizar permanentemente al personal sobre normativa vigente.
4. Evaluar el conocimiento del personal sobre este código.
5. Documentar las capacitaciones realizadas (asistencia, contenido, evaluación).
6. Promover campañas de sensibilización con clientes y comunidad.

10. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

1. Este código será revisado anualmente o cuando cambien las normas aplicables.
2. Se designa al Representante Legal como responsable del cumplimiento de este código.
3. Se llevará registro de:
 - Capacitaciones realizadas
 - Casos reportados y acciones tomadas
 - Seguimiento a proveedores
 - Actualizaciones del código
4. Se realizarán auditorías internas periódicas de cumplimiento.

11. AUTORIDADES COMPETENTES

11.1. Para Denuncias

- **ICBF - Línea 141:** Atención 24 horas
- **Policía Nacional - Línea 122:** Emergencias
- **Te Protejo:** 018000 918080 — www.teprotejo.org
- **Fiscalía General:** www.fiscalia.gov.co
- **Policía de Turismo:** Presente en destinos turísticos
- **CAI Virtual:** www.caivirtual.policia.gov.co

11.2. Para Asesoría y Apoyo

- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**
- **Fondo para la Prevención de ESCNNA**
- **Fundación Renacer:** www.fundacionrenacer.org
- **Save the Children Colombia**

12. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

M&D TRAVELS declara su compromiso absoluto con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y reitera su política de TOLERANCIA CERO frente a cualquier forma de explotación sexual de menores.

Este código es vinculante para toda persona relacionada con las operaciones de la empresa y su incumplimiento será sancionado conforme a la ley y las políticas internas.



Dora Marcela Rincón Acevedo
Representante Legal
M&D TRAVELS
RNT 269792

ESTE CÓDIGO DEBE SER:

- Publicado en lugar visible en las oficinas
- Incluido en contratos con clientes y proveedores
- Entregado a todo el personal al momento de vinculación
- Publicado en la página web y redes sociales
- Actualizado según cambios normativos

